

Viedma, 4 de junio de 2026.

EXPEDIENTE: "HERNANDEZ, OSNALDO ANGEL S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01599-C-2022.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Osnaldo Ángel Hernández falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 09/09/2022.

2. Se acredita, con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Susana Patricia Miguel, acto celebrado en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, en fecha 22/11/1989.

Asimismo, con los certificados acompañados, se acredita el nacimiento de sus hijos: Susana Raquel Hernández, ocurrido en fecha 14/07/1980, Osnaldo Adolfo Hernández, ocurrido en fecha 08/08/1982, María Luz Hernández, ocurrido en fecha 11/08/1984 y A.H. ocurrido en fecha 05/04/2011, todos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregados el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Secretaria sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por el fallecimiento de Osnaldo Ángel Hernández (DNI N° 7.392.383) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Susana Raquel Hernández (DNI N° 28.119.752), Osnaldo Adolfo Hernández (DNI N° 29.508.995), María Luz Hernández (DNI N° 30.608.938) y A.H. (DNI N° 51.025.023) y su cónyuge superviviente, Susana Patricia Miguel (DNI N° 16.520.150), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta

por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Correr vista a la Defensora de Menores e Incapaces interviniente.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez